

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 10.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á consecuencia de la instancia de D. Alfredo Mirapeix, vecino de Barcelona, en solicitud de que se dicte una disposición reglamentando la fabricación de embutidos; oído el Real Consejo de Sanidad, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que la mencionada fabricación se sujete en lo sucesivo á las reglas siguientes:

1.ª La matanza de reses para la fabricación de embutidos y conserva de carnes habrá de sujetarse á lo prescrito en la Real orden de 9 de Octubre de 1883.

2.ª Los Inspectores de carnes visitarán dos veces por lo menos, en la época en que está autorizada la fabricación de embutidos, los grandes establecimientos dedicados á esta industria y á las casas donde se elabora dicho artículo de consumo en pequeña escala, para reconocer y examinar microscópicamente los embutidos, carnes y grasas que existan, y si no las encontraran en las debidas condiciones de salubridad, darán parte al Alcalde, el que, después de oír á la Junta municipal de Sanidad, si procede, ordenará que sean quemados los embutidos y carnes, y que se mezclen las grasas con la suficiente cantidad de trementina, á fin de que puedan servir para la industria y no se entreguen al consumo público.

También se revisarán los embutidos y carnes en conserva expuestos á la venta en las tiendas cuando la Autoridad lo determine.

3.ª En las grandes fábricas destinadas al objeto indicado, deberá haber un microscopio que alcance un aumento de 100 diámetros, y los Ayuntamientos estarán obligados á tener también uno de iguales condiciones para los reconocimientos que manden efectuar en en las pequeñas expendidurias.

4.ª Los locales destinados á esta industria deberán reunir las mejores condiciones higiénicas en cuanto á ventilación, capacidad y limpieza, y las Autoridades prohibirán el uso de vasijas de cobre, de barro bañadas y enchapadas con plomo, ú otros metales cuya descomposición pueda ser nociva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, debiendo considerarse de carácter general las reglas anteriormente expresadas. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1887.— León y Castillo.— Señor Director general de Beneficencia y Sanidad.

Gobierno militar de la provincia de Córdoba.

Núm. 2.132.

Los padres del difunto soldado Francisco Reyes Trigueros, que fue del batallón cazadores de Arimao, del Ejército de Cuba, se presentarán en este Gobierno militar para enterarles de un asunto que les interesa.

Córdoba 11 de Noviembre de 1887.— De orden de S. E., el Coronel, Comandante Secretario, Antonio del Rosal.

AYUNTAMIENTOS

Rute

N. m. 2.130.

D. Diego Molina Moreno, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: Que las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año pasado de 1885 á 86, tanto en su periodo ordinario como en el de

ampliación, la de contribuciones y del presupuesto rendidas por el Depositario en union del Interventor y esta Alcaldía, cada cual en la representación que le dan leyes, se hallan de manifiesto por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término podrá deducirse de agravios por quien lo estime oportuno, con arreglo al párrafo 3.º del art. 161 de la Ley Municipal vigente; en la inteligencia, de que transcurrido dicho plazo sin reclamación de ninguna clase, se tendrán citadas cuentas como consentidas por el vecindario y se procederá á lo demás que corresponda con arreglo á la referida Ley.

Rute 28 de Noviembre de 1887.— Diego Molina.— Antonio Salvador Cruz.— Secretario.

Doña Mencía.

Núm. 2.114.

D. Manuel de Gan Cubero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que presentadas por los cuentandantes responsables las de ordenación y de caudales de este Pósito común, pertenecientes á los años 1870 á 71, 71 á 72, 72 á 73, 73 á 74, 74 á 75, 75 á 76, 76 á 77, 80 á 81, 81 á 82, 82 á 83 y 83 á 84, se hallan de manifiesto por término de un mes en la Secretaría de esta Corporación, para que puedan examinarlas los vecinos que gusten y deducir contra ellas las observaciones ó reclamaciones que á bien tuvieren; en la inteligencia que serán oídas si fuesen justas.

Doña Mencía 6 de Noviembre de 1887.— Manuel de Gan.— Fernando López.

Cañete de las Torres.

Núm. 2.109.

D. Francisco Manrique Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que las cuentas muni-

cipales de esta villa rendidas por los cuentandantes, correspondientes á los años de 1872 á 73 hasta las de 1885 á 86 ambas inclusive, y censuradas por el Síndico, quedan expuestas al público por término de 15 días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en dicho término puedan hacer los interesados las reclamaciones que crean procedentes para que después puedan someterse á la aprobación de la Junta municipal.

Y para que llegue á conocimiento de todos, se fija el presente en Cañete de las Torres á 9 de Noviembre de 1887.— Francisco Manrique.— El Secretario, Juan J. Girón.

Montoro.

Núm. 1.947.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal desde 1.º de Julio de 1887 hasta fin de Setiembre último, el cual se forma para su publicación en el "Boletín Oficial," de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente Ley Orgánica.

Sesión ordinaria del día 6 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO ROMERO NUÑO

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Cumplimentar las disposiciones que contenian en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia referentes al Municipio.

Se dió cuenta de una comunicación del 1.º de la fecha, y del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia de una denuncia del Sr. Priego, Subdelegado de Farmacia de este partido, y la Corporación municipal acordó se contestase á dicha superior Autoridad la verdad de lo que ocurría.

Se dió lectura de un volante del 5 de la fecha, de la Administración de Contribuciones y Rentas, haciendo saber que proponía al Sr. Delegado la exacción de la multa de 500 pesetas y nombramiento de un comisionado por no haberse remitido el repartimiento de la territorial.

También se dió cuenta de otra comunicación de igual fecha que la anterior, y de la Administración de Propiedades é Impuestos, y la Corporación municipal manifestó quedar enterada de su contenido.

Acto continuo se presentó un estado general de los deudores á este Pósito, por virtud de la moción del Sr. Barba-do, acordado en la sesión anterior, resultando que en 30 de Junio último existían 47 deudores por grano y 121 en metálico, y los señores Concejales acordaron pasase dicho estado á la Comisión de Pósitos para su examen.

Por igual motivo se presentó un estado demostrativo de la situación de la Caja de este Municipio en 30 de Junio último, y la Junta acordó que dicho estado pasase para su examen á la Comisión de Hacienda.

Dada cuenta de un escrito presentado por D. Juan José de la Bastida y Herrea, Presidente de la Sociedad constructora de la Plaza de Toros, haciendo presente que, ocupado el terreno sobrante é inmediato á dicha plaza para la ampliación del Real de la feria, sólo restaba que la Corporación acordase la adquisición del mismo, previo abono de lo que ambas partes conviniere. Los señores reunidos, enterados convenientemente de lo expuesto por el Sr. Bastida Herrea, y después de un detenido examen sobre la cuestión, acordó la adquisición de los mencionados terrenos, facultando á la Comisión de Fomento para que de acuerdo con el Sr. Bastida señalasen su valor, y en caso de no haber avenencia fuesen apreciados por peritos.

Concederle á Catalina Muñoz Blanco de San José, dedicada al servicio del Hospital de Jesus Nazareno de esta ciudad desde el año de 1845 hasta el 73, en que fue sustituida por las Hijas de San Vicente, un pan diario de socorro con cargo al presupuesto de Beneficencia.

Asimismo se le concedió á Francisco Terrine Amor 10 pesetas mensuales de socorro, que empezaría á percibir desde el presente y terminarían el último día de Diciembre, pagaderas del presupuesto de Beneficencia para poder seguir lactando su mujer, que se encuentra enferma, una niña de un mes.

Igualmente se leyeron los escritos presentados por D. Juan del Prado Cañas y D. Miguel Malvo Lara, solicitando préstamo de los fondos del Pósito, y la Corporación municipal acordó se tuviesen en cuenta dichas peticiones para cuando hubiera existencias en la Caja del Pósito.

También se dió cuenta de otro escrito autorizado por varios propietarios de fincas en la campiña, sitio de la Montesina, exponiendo el mal estado en que se encuentra el callejón de aquel nombre, y los señores Concejales acordaron que la cuadrilla encargada de la composición de las vías rurales procediese cuanto antes á la del citado callejón.

Asimismo se dió cuenta de un escrito presentado por D. Bartolomé Alcalá Pavón haciendo presente había recibido orden de este Ayuntamiento de que en el término de un mes demoliese

la parte de fachada correspondiente á la calle Duque de la Victoria de la casa que posee en ella, dando aviso para que la Comisión de Fomento designe la alineación que se ha de guardar al reedificarla, y no siéndole posible por tener ocupada dicha casa con granos y paja para sus ganados, así como efectos para labores agrícolas, interesaba de la Corporación ampliase aquel plazo el tiempo que fuese necesario, y la misma acordó que teniendo en consideración las razones expuestas por el solicitante, ampliarle á seis meses más el plazo señalado para la demolición y reedificación de dicha casa.

Conceder 40 pesetas de socorro á Bárbara Camino Fimia, pobre enferma, para poder sufragar los gastos de conducción á los baños de Martos.

Aprobar las cuentas del Hospital de Jesus Nazareno de esta ciudad, de 1886 á 87, rendidas por el Depositario D. Ildefonso Serrano Rosal, y que se remitan á la Junta provincial de Beneficencia para su ultimación definitiva.

Sesión ordinaria del día 13 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO ROMERO NUÑO

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Cumplimentar las disposiciones que contenían la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia referentes al Municipio.

Se dió lectura á una comunicación del 10 de la fecha del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ordenando se remitan para someterlas á la aprobación del Tribunal de cuentas del Reino las que hubiese atrasadas sin rendir y las respectivas al ejercicio de 1885 á 86. La Corporación municipal acordó se contestase á dicho señor que este Municipio tenía rendidas todas sus cuentas, obrando en Contaduría el resguardo correspondiente.

Los señores Concejales quedaron enterados de una comunicación de 9 de la fecha, y de la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia, pidiendo certificado expresivo de los individuos que componen este Ayuntamiento y Junta pericial.

La Junta quedó enterada y acordó se cumplimentase una comunicación del 11 de la fecha, del Jefe de trabajos estadísticos de esta provincia, referente á el Nomenclator que se le había remitido en Abril último.

Abonar al guarda del paseo de la Virgen de Gracia 82 pesetas, importe de los gastos causados en el abono del arbolado de dicho paseo.

Accediendo la Corporación municipal á lo solicitado por varios vecinos, manifestando que los cerdos pudiesen estar en las vertientes del río á fin de evitarse los perjuicios de llevarlos á dos kilómetros de esta población según estaba ordenado.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda un exhorto procedente del expediente seguido contra D. Rafael Valseca y Valverde y su señora hija Doña Josefa Valseca, por débito á este Pósito para que estudiase el asunto y emitiese su dictamen.

Los señores Concejales acordaron que en vista del reconocimiento practicado en la Plaza de Toros de esta ciudad resultaba encontrarse en buen estado de conservación y seguridad toda la parte de mampostería y cantería, y que la de maderas ofrecía la necesidad de algunos reparos que se habían llevado á efecto, por lo que permitía tuviese lugar la corrida anunciada para el 15 de la fecha.

Ordenar al contratista de la obra pública del nuevo acerado de la calle Córdoba, diese principio á dichas obras por ser éstas de conocida necesidad y urgencia.

Abonar al contratista de las obras de nueva construcción de un puente de cantería y hierro sobre el arroyo de Corcomé el importe de la subasta, y que se le devolviese el depósito constituido para tomar parte en la licitación.

Que la Comisión de Festejos públicos presente el programa de los festejos acordados para los días del 15 al 24 de la fecha en que debe celebrarse la feria de esta ciudad, acordando la Corporación que los gastos que se ocasionen con este motivo fuesen pagados del artículo correspondiente del capítulo tercero del presupuesto.

(Continuará).

Santa Eufemia.

Núm. 2.107.

D. Tomás Jurado Cámara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que insiguendo lo dispuesto por el Sr. Delegado de Hacienda y con arreglo á la Instrucción de 20 de Mayo de 1834, art. 45, regla 4.ª, y hallándose apremiado en tercer grado D. Manuel Guillermo Romero, vecino de esta localidad, como deudor al Tesoro por plazos de Bienes Nacionales, le han sido embargadas las fincas siguientes:

	Partidas amillaradas	Clasificación que sirve de tipo para la subasta.
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
1.ª Una casa, situada en la calle Iglesia, de esta villa, de tercera clase; linda: derecha, entrando, con otra de D. José Sánchez Fernández; izquierda, con D. Francisco Ruiz Jurado; espalda, con D. Bartolomé Blanco y Doña María Avila; dichas fincas están amillaradas y capitalizadas en.....	31,88	637,60
2.ª Un corralón, en el casco de esta villa, de cuarta clase; linda: derecha, con otro de D. Manuel Romero Jiménez; izquierda, con D. Francisco Ruiz Jurado, y espalda, con herederos de D. Francisco Linares Peña.....	21,75	435,00
3.ª Una quinta parte de molino harinero, en el sitio denominado Majada de la Sierra, en este término, proindivisa con cuatro quintas partes de su señores hermanos políticos D. Manuel Bejarano Jurado, D. Luis Bejarano Jurado, D. Alfonso Ruiz Jurado y D. Francisco Ruiz Jurado; linda: por E., O., S. y N., con quintos de la testamentaria del Excmo. Sr. Marqués de la Torre.....	1,50	34,50
4.ª Diez celemines de tierra de segunda, en la cerca de la Retuerta; lindan: E., con otras de D. Francisco Ruiz Jurado; O., con veredas de la Retuerta; S., con el arroyo Siguñuela, y N., con herederos de D. Antonio Bejarano...	6,50	156,25
5.ª Cinco celemines de tierra de segunda, en el sitio denominado Loma del Rubial, en este término; lindan: E., con veredas de la Higuera; O., con cercas de la misma; S., con D. Luis Bejarano, y N., con baldíos de esta villa.	3,13	78,25
6.ª Un erreñal, al final del callejón de la Fragua, de este pueblo, compuesto de dos celemines de tierra de primera, con siete olivos y cuatro plantones; linda: E., con el mismo callejón; O., con cercas del Marqués de Marmediano; S., con el arroyo Vardacanas, y N., con cercas del mismo Marqués.....	5,35	134,50
7.ª Una haza, compuesta de tres celemines de tierra de segunda, en el sitio denominado Encina Alta; linda: E., con caminos del Pilar; O., con el callejón de la Fuente; S., con D. Antonio Díaz Rostro, y N., con D. Alfonso Ruiz Jurado.....	3,51	87,75
8.ª Un errañar, compuesto de nueve celemines de tierra de tercera, en el sitio denominado Alcornocalejo; linda: E., O., S. y N., con baldíos de esta villa.....	5,25	131,25
9.ª Una haza, compuesta de cuatro celemines de tierra de segunda, en el sitio denominado Cerca de Veredas; linda: E., con otras de D. Juan Antonio Díaz; O., con D. Subigerto Jurado; S. y N., con cercas de los Granados.....	4,68	117,00
10.ª Otra ídem, compuesta de ocho celemines de tierra de tercera clase, en el sitio denominado Cerca de Pringue; linda: E., con otras de D. Juan Jiménez Avila; O., con caminos del Pilar; S., con D. Melchor Sánchez Carmona, y N., con D. Juan Ruiz Pizarro.....	9,36	234,00
11.ª Otra ídem, compuesta de una fanega, en el sitio denominado el Donadío; linda: E. y S., con herederos de don Manuel Jurado Rejo; O., con D. Antonio Campos, y N., con D. Juan María Romero.....	14,00	350,00
12.ª Una viña, compuesta de tres celemines de tierra de tercera clase, al sitio denominado el Donadío; linda: E., con D. Julián Romero; O., con Doña María Natividad Caballero; S., con quintos del Donadío, y N., con la misma Natividad.....	1,01	26,00
TOTAL.....	107,70	2.421,10

Las citadas fincas, que han sido embargadas para su venta en licitación pública, no se hallan gravadas con censos ni otras cargas, y responden al pago de 5.130 pesetas con 20 céntimos que adeuda por principal, recargos y costas causadas hasta esta fecha, sin perjuicio de las que se causen en lo sucesivo.

La subasta se verificará el día 15 del próximo mes de Noviembre, de doce de la mañana á una de la tarde del mismo, en estas Casas Consistoriales, donde se admitirán posturas á la llana durante una hora, siempre que cubran las dos terceras partes del tipo; previniendo que los rematantes se obligarán á entregar en el acto de la subasta el importe de que hayan sido rematadas las fincas; se advierte también á los interesados, que no habiendo presentado en esta Secretaría municipal los títulos de propiedad de la citadas fincas, en la regla 5.ª del art. 42, por cuenta del rematante, el cual le serán descontados después del precio los gastos que hayen anticipado.

Y se hace saber igualmente que hasta el momento de celebrarse el remate tiene derecho el deudor ó su causahabiente á librar las fincas que se le han subastado, satisfaciendo el importe de las mismas, sin que después de verificado el remate puedan evitar la adjudicación al comprador, como se halla prevenido en el art. 45, regla 4.ª de la instrucción vigente del ramo, se anuncia al público llamando licitadores con citación del interesado.

Santa Eufemia 31 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Tomás Jurado.

Derecha de Córdoba.

Núm. 2.117.

D. Manuel María Fidalgo y Sieyro, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

En virtud del presente, hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascrito Escribano se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador Don José de Toro y Castillo, en nombre de Don José Crespo y Merino, contra Don Antonio Aroca y Toro, ambos de esta vecindad, por cobro de pesetas, en los que he acordado sacar á pública subasta, para su venta, como de la propiedad del deudor, y en tres lotes, los bienes siguientes:

PRIMER LOTE

	Rs.	Cts.
47. Cuarenta y siete pares de botas para caballero, á sesenta reales uno.	2.820,00	
11. Once idem, á sesenta y cuatro reales uno, setecientos cuarenta.	740,00	
2. Dos, á sesenta y ocho reales uno, ciento treinta y seis reales.	136,00	
2. Dos, á setenta reales uno, ciento cuarenta reales.	140,00	
1. Uno, á sesenta y seis reales.	66,00	
1. Uno, á setenta y cinco reales.	75,00	
<i>Botas blancas de caballero.</i>		
1. Uno, á cincuenta reales par.	50,00	
4. Cuatro, á setenta reales par, doscientos ochenta.	280,00	
8. Ocho, á setenta y cinco reales, seiscientos.	600,00	
1. Uno, á ochenta reales par.	80,00	
1. Uno, á setenta y cuatro reales.	74,00	
4. Cuatro, á cien reales, cuatrocientos.	400,00	
3. Tres, á ciento diez reales par, trescientos treinta.	330,00	
<i>Zapatos de caballero.</i>		
5. Cinco, á sesenta reales uno, trescientos.	300,00	
1. Uno, á cuarenta y seis reales.	46,00	
3. Tres, á cincuenta reales par, ciento cincuenta.	150,00	
<i>Babuchas de caballero.</i>		
9. Nueve, á treinta reales uno, doscientos setenta.	270,00	

Rs. Cts.

1. Uno, á veintiocho reales.	28,00
7. Siete, á treinta y ocho reales par, doscientos sesenta y seis.	266,00
<i>Botas de señora.</i>	
39. Treinta y nueve, á cuarenta y cuatro reales par, mil setecientos diez y seis.	1.716,00
1. Uno, á veintiocho reales idem.	28,00
1. Uno, á cincuenta reales idem.	50,00
1. Uno, á cincuenta y seis reales idem.	56,00
1. Uno, á sesenta reales idem.	60,00
1. Uno, á setenta reales.	70,00
2. Dos, á ciento veinte reales de poderé, doscientos cuarenta.	240,00
<i>Zapatos de señora.</i>	
41. Cuarenta y uno, á sesenta reales par, dos mil cuatrocientos sesenta.	2.460,00
2. Dos, á setenta reales, ciento cuarenta.	140,00
1. Uno, á ochenta reales idem.	80,00
4. Cuatro, á noventa reales par, trescientos sesenta.	360,00
1. Uno, á cuarenta reales idem.	40,00
<i>Babuchas de señora.</i>	
10. Diez, á diez y ocho reales par, ciento ochenta.	180,00
5. Cinco, á treinta reales idem, ciento cincuenta.	150,00
6. Seis, á veinticuatro reales par, ciento cuarenta y cuatro.	144,00
<i>Más zapatos de señora, de poderé.</i>	
2. Dos, á cincuenta y cuatro reales par, ochenta y ocho.	88,00
3. Tres, á cincuenta reales idem, ciento cincuenta.	150,00
<i>Botas negras de niños.</i>	
9. Nueve, á treinta y ocho reales par, trescientos cuarenta y dos.	342,00
2. Dos, á veinte y ocho reales uno, cincuenta y seis.	56,00
6. Seis, á treinta y seis reales par, doscientos diez y seis.	216,00
4. Cuatro, á treinta reales idem, ciento veinte.	120,00

Rls. Cis.

1. Uno, á cuarenta reales.	40,00
8. Ocho, á cuarenta y cuatro reales uno, trescientos cincuenta y dos.	352,00
4. Cuatro, á cuarenta y seis reales par, ciento ochenta y cuatro.	184,00
<i>Botas de niñas.</i>	
8. Ocho, á cuarenta y ocho reales par, trescientos ochenta y cuatro.	384,00
1. Uno, á diez y seis reales.	16,00
4. Cuatro, á cincuenta reales, doscientos.	200,00
<i>Botas blancas de niños.</i>	
3. Tres, á diez y seis reales par, ciento veintiocho.	128,00
1. Uno, á veintireales par.	20,00
4. Cuatro, á diez reales par, cuarenta.	40,00
1. Uno, á diez y ocho reales.	18,00
<i>Polainas.</i>	
1. Unas, á doscientos cincuenta reales.	250,00
1. Unas, á ciento cuarenta reales.	140,00
1. Unas, á doscientos ochenta reales.	280,00
<i>Angorras.</i>	
2. Dos, á trescientos sesenta reales par, setecientos veinte.	720,00
1. Unas, á doscientos sesenta reales.	260,00
Total reales.	16.629,00
SEGUNDO LOTE	
1. Una estantería de tres metros de alto por once de largo, á ochenta reales metro.	2.640,00
1. Un mostrador de dos metros de largo.	160,00
1. Un aparador.	300,00
1. Una estantería inferior.	80,00
Total reales.	3.180,00
TERCER LOTE	
1. Un espejo caña dorada, doscientos reales.	200,00
1. Un sofá, ciento sesenta reales.	160,00
2. Dos butacas forradas de tela, ciento sesenta reales.	160,00
1. Una cómoda, ciento sesenta reales.	160,00
1. Una máquina giratoria, doscientos cuarenta reales.	240,00
4. Cuatro sillones forrados de tela, ciento sesenta reales.	160,00
9. Nueve sillas de rejilla, setenta y dos reales.	72,00
1. Una máquina, ciento veinte reales.	120,00
1. Una zafra, treinta y dos reales.	32,00
1. Una prensa, cuarenta reales.	40,00
1. Un armario, cuarenta y ocho reales.	48,00
1. Un reloj de pared, cincuenta reales.	50,00
Aparatos de gas y tubería, ciento cincuenta reales.	150,00
Contador, noventa reales.	90,00
1. Una mesa, doce reales.	12,00
Total reales.	1.694,00

Para el remate de expresados bienes en la forma antes expresada, he señalado el sábado diez y nueve del corriente, á las once de su mañana, en este Juzgado, calle de Moreria, número cuatro; advirtiéndole que los portores ó adquirentes deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de cada uno de los lotes que desee adquirir; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio total de cada uno de dichos lotes, y que el importe del diez por ciento antes dicho, quedará por cuenta del remate del que lo hubiere verificado, luego que esto se apruebe.

Córdoba nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel M. Fidalgo.—El Actuario, Manuel Guillén.

Izquierda de Córdoba.

Núm. 2.126.

Don Federico Montoya y Montoya, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, promovidos por parte del Procurador de este Colegio, Don Antonio González Aguilar, contra Doña Isabel Villalba y Rivera, por si y como heredera de su difunto hermano el Presbítero Don José Mariano Villalba, he mandado sacar á pública subasta, para su venta una participación proindivisa, consistente en ocho mil doscientas treinta pesetas doscientas cincuenta y tres milésimas, bajo el aprecio de veintiumil novecientas treinta y seis pesetas en que ha sido tasada toda la finca, rebajado el censo de cinco mil quinientas pesetas, ó sean veintidos mil reales de capital que sobre ella pesa, de una casa, número once antiguo y seis moderno, calle del Lodo, de esta ciudad, con media paja de agua de la llamada del Cabildo, que se halla formada sobre una superficie de dos mil ciento sesenta y una varas, y linda: por su derecha, saliendo, con la número ocho, de D. Rafael Mostaza; por la izquierda, con la número cuatro, de los herederos de doña Dolores Hocés, y por la espalda, con la número catorce, plazuela de los Caballos, de D. José Lozano; la número primero, calleja de Pleitineros, de D. Antonio Bohollos, y las números ciento siete y ciento once, calle de Santa María de Gracia, de don Antonio Mohedano y de D. Gregorio García.

Y para el remate de expresada participación de casa he señalado el día seis de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Cabezas, número trece, con las condiciones de que no serán admitidas las posturas que no cubran las dos terceras partes de las ocho mil doscientas treinta pesetas doscientas cincuenta y tres milésimas en que ha sido valorada la precitada participación de casa, á más del censo que la afecta; que los títulos de propiedad de ella están de manifiesto en

la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; y que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Federico Montoya.—El Actuario, ante mí, Gregorio Cámara.

Cabra.

Núm. 2.129.

D. Manuel Velasco Bergel, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que estoy sigiendo á instancia de Don José Vaca Carmona, como marido de Doña María de la Sierra Cruz, contra Don Juan de Dios Alcántara, por cobro de cantidad de pesetas, se sacan á pública subasta con deducción del veinticinco por ciento de su tasación pericial, las fincas que á continuación se describen:

Una suerte de olivar estacada, en el partido de la Hurtada, de este término, con cabida de nueve aranzadas y una cuarta; que linda: á Oriente, con el trozo del partido; al Norte, olivar de José Ortiz; á Poniente, con viña y olivar de Don Francisco Pérez Aranda y otros, y al Sur, olivar de los herederos de Don Serafín Estebanés Calderón, en la cantidad de doscientas noventa y seis pesetas veinticinco céntimos. 296,25

Otra suerte de olivar, nombrada de la Vega, al partido de San Francisco, de este término, de cabida de diez y seis y cuarta aranzadas; linda: á Oriente, olivar del Excmo. Sr. Duque de Sessa; al Sur, olivar de Doña Isabel Aranda y otro de los herederos de don José Moreno; á Poniente, la acequia de la Vega y olivar de los herederos de Don Rafael Tejeiro, y al Norte, con el arroyo del Chorrón, en la cantidad de dos mil doscientas setenta y seis pesetas veinticinco céntimos. 2.276,25

Otra suerte de olivar plantonar, que sitúa al partido del Perulejo, en este dicho término, nombrada Posada de Alcántara y Prados de Varo, con cabida de diez fanegas y dos celemines; linda: al Sur, con el arroyo de Santa María; á Poniente, la vereda de Cárdenas; al Norte, tierra de los herederos de Don Manuel Belmonte, y á Levante, tierras y olivar de Doña Joaquina Carmona, en la cantidad de ochocientos treinta y siete pesetas setenta y cinco céntimos. 837,75

Otra suerte de olivar, al partido del Campillo, de este expresado término, con cabida de una aranzada y cuarenta y ocho estadales; linda: á Oriente y Poniente, olivar de Doña María Lopera; al Sur, otros de los herederos de Don Juan Jiménez Arjona, y al Norte,

con el arroyo del partido, en la cantidad de ciento doce pesetas cincuenta céntimos. 112,50

Otra suerte de plantonar olivar, que sitúa al partido de la Hurtada, de este término, de cabida de seis aranzadas, una cuarta y sesenta y seis estadales; linda: á Oriente, el arroyo del partido; al Sur, olivar de José Ortiz; á Poniente, viña de Don Francisco Pérez Aranda, y al Norte, olivar del mismo, en la cantidad de ciento noventa y tres pesetas cincuenta céntimos. 193,50

Y últimamente, una suerte de olivar, nombrada Montecilla, al partido del Campillo, de este término, de cabida de tres y media aranzadas y cuarenta y siete estadales; linda: á Oriente, Poniente y Norte, olivares de los herederos de Don Antonio José Portocarrero, y al Sur, otro de una capellanía que disfrutó Don Francisco Díaz, en la cantidad de ciento cincuenta y tres pesetas cincuenta y cinco y tres cuartillos céntimos. 153,55³/₄

Quien quisiere hacer postura á estas fincas acuda á la sala audiencia de este Juzgado, el día primero de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en cuyo sitio, día y hora se van á rematar; advirtiéndose á los licitadores que para poder tomar parte en dicha subasta han de cumplir lo que previene el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil y tener presente lo dispuesto en el mil cuatrocientos noventa y seis de expresada ley.

Cabra cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Velasco.—El Actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Núm. 2.141.

Dr. D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se hace saber á los efectos del art. 28 de la Ley Electoral para Diputados á Cortes, que por parte legítima se ha pedido la inclusión como tales electores en el censo de este distrito y listas correspondientes á la Sección de Almodóvar del Río, de D. Pedro Leiva Villalobos y D. José García Pedrajas, ambos en concepto de contribuyentes por industrial.

Dado en Posadas á 6 de Noviembre de 1887. — R. García Vázquez. — El Actuario, Luis Soldevilla.

Castuera.

Núm. 2.135.

Don Pedro Antonio de Cáceres, Juez municipal de esta villa, en funciones de interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se anuncia la venta pública en subasta judicial voluntaria de las minas tituladas *Justicia y Virgen de las Angustias* y sus demasías, que radican en la dehesa de Vallehondo, en este termino municipal, para el día veintiocho de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana, en la sala audienciencia de este Juzgado, bajo el tipo mínimo de veinte mil pesetas.

Constan dichas minas de más de cincuenta pertenencias, tiene una casa buena, molino de triturar, máquinas de lavar con aguas sobrantes, un pilón reconocido de mil metros de Norte á Sur, donde hay catorce á quince pozos antiguos, romanos, ciegos y tres en terreno virgen; uno á los treinta y cuatro metros lleva un filón de un metro 10 centímetros de ancho, con un dos trece por ciento de plata; otro pozo, de dieciocho metros que ha dado más de dos mil quintales con el ochenta por ciento de plomo y la misma ley de plata, y el otro de seis metros, que lleva igual filón, de diez centímetros de espesor.

Están gravadas á la casa de la señora de Villanova é hijos y se subastan con licencia y autorización de la misma, cuya autorización con los títulos de propiedad y pliego de condiciones están de manifiesto en la Escribanía del Actuario para inteligencia de los que deseen interesarse en la licitación.

Dado en Castuera á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Pedro Antonio Cáceres.— Por su mandado, Agustín Martínez.

Remonta de Córdoba.

SEGUNDO ESTABLECIMIENTO

Junta económica.

Núm. 2.103.

No habiendo tenido resultado la subasta que en virtud de orden del Excmo Sr. Director general de Caballería, fecha 21 de Octubre próximo pasado, estaba anunciada para el día de hoy con objeto de subarrendar sólo á labor y hasta fin de Agosto de 1888 ciento cincuenta hectáreas de tierra de las dehesas de Moratalla y sitio denominado Gaitán, y setenta hectáreas en el soto del Cuzarrón, que forma parte de la de Ribera, se anuncia el presente, en cumplimiento de dicha orden, una segunda pública y formal licitación, que tendrá lugar ante la referida Junta, á las doce de la mañana del día 21 del actual, y asimismo que el pliego de condiciones y precio límite que ha de regir en la subasta se hallará de manifiesto en esta dependencia, todos los días no feriados, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, debiendo presentarse las proposiciones bajo sobre cerrado, antes de las once y media de la mañana del día designado, y sujetos al modelo que se estampa á continuación.

Dichas proposiciones se redactarán en papel del sello 11.º, y serán acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito hecho en la Caja general de ellos ó sus sucursales en provincias, del cinco por ciento del importe de la proposición, con arreglo al precio límite.

Córdoba 8 de Noviembre de 1887.— V.º B.º — El Coronel Presidente, Castello.— El Oficial primero, Secretario, Félix Seguí y Sala.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N., vecino (de donde sea), enterado del anuncio inserto en el BOLE-

TIN OFICIAL de esta provincia, número (el que sea) y pliego de condiciones y precio límite para la contratación de 150 hectáreas de tierra en Moratalla, y 70 en el soto del Cuzarrón, de la dehesa de Ribera, en subarriendo hasta fin de Agosto de 1888, y sólo á labor, se comprometo á tomar tantas hectáreas, (se expresará con toda claridad la tierra que se desee, y en letra el número de hectáreas) comprometiéndose á pagar á tanto la hectárea, (también en letra), y en garantía de su oferta acompañar el talón de depósito de tantas pesetas expedido para este acto.

(Fecha y firma del proponente).

Compañía arrendataria de Tabacos.

Núm. 2.136.

Deseando la Dirección de esta Compañía facilitar las transferencias de sus acciones en provincias, evitando los inconvenientes del envío de las carpetas provisionales á Madrid y de su retorno al punto de su procedencia, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Los señores accionistas suscribirán, además del endoso en las carpetas, una carta de cesión por duplicado, intervenida en sus dos ejemplares por un Corredor de comercio de la localidad, cuya firma se haya dado á conocer oficialmente al Representante de esta Compañía por la Junta Sindical. En los endosos impresos de las carpetas se tachará la palabra *Madrid*, poniendo en su lugar la del punto en que se efectúe lo operación.

2.º Las cartas de cesión y las carpetas se presentarán al Representante-depositario de esta Compañía, quien devolverá las carpetas, después de suscribir en ellas la toma de razón.

3.º En el caso de que la transferencia haya de otorgarse por persona que no sea el mismo accionista, el interesado enviará á la Dirección de la Compañía los documentos que acrediten su personalidad; y una vez bastanteados, se remitirán al Representante para que tome la oportuna razón, devolviéndolos después al mismo interesado con las carpetas requisitadas en regla.

Los representantes proveerán gratis de ejemplares impresos de las cartas de cesión para facilitar las operaciones.

Córdoba 11 de Noviembre de 1887.— Los Representantes-depositarios, Pedro López é Hijos.

ANUNCIO

En la Administración de este BOLETIN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la *Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército*, adicionada con el *Reglamento para la declaración de exenciones. Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885*, pertinentes al mismo asunto.

Su precio 2'25 pesetas.

CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)